

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Título I. Actividad de investigación	1
Capítulo 1. Disposiciones generales.....	1
Capítulo 2. Líneas de investigación	3
Título II. Gestión de la Investigación	3
Capítulo 3. El Vicerrectorado de Investigación.....	3
Capítulo 4. Dirección de Gestión de la Investigación.....	6
Capítulo 5. Órganos de apoyo del Vicerrectorado de Investigación	7
Capítulo 6. Difusión de la investigación	10
Título III. Recursos humanos para la investigación	11
Capítulo 7. Personal investigador	11
Capítulo 8. Régimen del personal investigador	12
Capítulo 9. Faltas disciplinarias y sanciones.....	13
Título IV. Infraestructura y equipamiento para la investigación	14
Título V. Dependencias de investigación	15
Capítulo 10. Grupos de investigación	15
Capítulo 11. Unidades de investigación	16
Capítulo 12. Institutos de investigación	16
Capítulo 13. Centros de investigación	17
Título VI. Promoción de la investigación	17
Capítulo 14. Capacitación en investigación	17
Capítulo 15. Financiamiento de la investigación	17
Capítulo 16. Incentivos para la investigación	18
Título VII. Disposiciones finales y complementarias	18

Título I. Actividad de investigación

Capítulo 1. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento regula los aspectos generales, así como la gestión, organización y promoción de la investigación, desarrollo experimental, innovación y producción artístico cultural producto de la investigación; en la Universidad San Ignacio de Loyola - USIL, de conformidad con las normas legales vigentes y su normativa interna.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento resulta de aplicación a toda actividad de investigación, desarrollo experimental, innovación y producción artístico cultural producto de la investigación; realizada por el personal docente, investigador y administrativo de la USIL, estudiantes, así como a las actividades de investigación y de gestión de las unidades, grupos, laboratorios, centros e institutos de investigación pertenecientes a la USIL.

Artículo 3. Marco legal

- Ley 30220, Ley Universitaria
- Ley 30948, Ley de Promoción del Investigador Científico

- Modelo de Renovación de Licencia Institucional, aprobado por Resolución 091-2021-SUNEDU
- Reglamento del Docente de la USIL
- Reglamento de Propiedad Intelectual de la USIL

Artículo 4. La actividad de investigación

Se considera actividad de investigación a las publicaciones de libros o capítulos de libros, invenciones patentadas, asesoría de trabajos de investigación y tesis, participación en proyectos de investigación internos o externos a la USIL o eventos científicos.

Se considera también actividad de investigación la promoción, capacitación, movilizaciones, pasantías, convenios, redes de investigación.

Artículo 5. Principios de la investigación

Principio de libertad en la investigación. La investigación en la USIL está comprometida con el desarrollo de una sociedad de personas con libertad de pensamiento y expresión, fomentando a la vez una investigación con responsabilidad.

Principio de respeto de la dignidad del ser humano. Toda la investigación en la USIL se realiza atendiendo al valor supremo de la dignidad de la persona. La vida, la integridad física y el bienestar de la persona prevalece sobre los intereses de la ciencia y de la sociedad.

Principio de calidad en la investigación. La investigación en la USIL se orienta hacia alcanzar la excelencia, la calidad y el rigor en todas sus fases

Principio de integridad en la investigación. La investigación en la USIL se realiza con el máximo respeto a la veracidad, honestidad, justicia, transparencia.

Principio de responsabilidad. La investigación en la USIL se realiza observando la responsabilidad de los investigadores, docentes, estudiantes, facultades, unidades y centros de investigación, en cada una de las etapas de la investigación.

Principio de transparencia. La investigación en la USIL se realiza respetando la publicidad de los actos y procedimientos y facilitando el acceso a cualquier persona interesada y legitimada en obtener información sobre el desarrollo de estos, siempre con sujeción a lo establecido en las normas vigentes y en la normativa interna.

Principio de difusión de resultados. Toda investigación realizada por los colaboradores de USIL debe ser difundida entre la comunidad científica procurando su publicación en revistas científicas de alto impacto indexadas en las bases de datos más prestigiosas.

Artículo 6. Ética de la investigación

La investigación en USIL es realizada con observancia de los principios éticos reconocidos universalmente.

El Comité de Ética de la Investigación, es el encargado de supervisar el cumplimiento de las políticas y normas éticas en la investigación.

Las normas relativas a los principios éticos, acciones y sanciones están contenidas en el Código de Ética de la Investigación de la USIL.

El Comité de Ética de Investigación se encarga de aprobar bajo criterios éticos las investigaciones que se realicen en la USIL. Es autónomo en su funcionamiento y decisiones.

Artículo 6-A. Ética institucional de la investigación

Toda actividad de investigación que se vincule o afilie a USIL y que sea realizada por cualquier colaborador de la Universidad debe ser realizada en estricta observancia de los valores y principios institucionales que prevé su normativa interna. Para su publicación, la investigación debe contar con la conformidad del Vicerrectorado de Investigación y en caso surja alguna

2

observación respecto a su congruencia con tales valores y principios, el Vicerrectorado de Investigación remitirá los antecedentes al Comité de Ética Institucional, el cual es encargado de verificar si la investigación cumple con los valores y principios institucionales. El referido Comité es autónomo en su funcionamiento y decisiones. Está conformado por el Rector, el Vicerrector Académico, el Secretario General y un representante de la Gerencia General. En caso de empate, el Rector tendrá voto dirimente.

Capítulo 2. Líneas de investigación

Artículo 7. Líneas de investigación

Las líneas de investigación se determinan según las posibilidades de liderazgo, así como los objetivos estratégicos y los recursos de la USIL.

Artículo 8. Propuesta y aprobación de las líneas de investigación

Las facultades interesadas presentan al VRI para su aprobación previa, las líneas de investigación a desarrollar acompañadas del estudio que justifique su identificación, priorización, categorización y viabilidad. Debe mostrarse también la existencia de los recursos humanos, financieros, de equipamiento e infraestructura.

Recibida la propuesta, el VRI da su aprobación o señala las observaciones pertinentes si es el caso.

Contando con la aprobación del VRI, la facultad interesada propone al Rectorado la aprobación de las líneas de investigación.

Artículo 9. Evaluación y actualización de las líneas de investigación

Las líneas de investigación son evaluadas periódicamente por el VRI con la finalidad de verificar su vigencia y proponer las actualizaciones necesarias.

Artículo 10. Recursos para el desarrollo de las líneas de investigación

La USIL, a través del VRI y demás unidades académicas, garantiza los recursos humanos, financieros, infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las líneas de investigación.

Título II. Gestión de la Investigación

Capítulo 3. El Vicerrectorado de Investigación

Artículo 11. Vicerrectorado de Investigación

El Vicerrectorado de Investigación – VRI es el órgano de más alto nivel en la USIL en el ámbito de la investigación.

Tiene como misión planificar, dirigir, y evaluar la investigación, así como difundir sus resultados, dentro de las líneas estratégicas y en armonía con los objetivos de la USIL.

Tiene como responsabilidad las labores de promoción, gestión, asesoramiento y supervisión de la investigación en todas las unidades académicas de la USIL.

Artículo 12. Funciones del Vicerrectorado de Investigación

El VRI está encargado de la aprobación, registro y seguimiento de las actividades de investigación.

Son funciones del Vicerrectorado de Investigación:

1. Respecto a los proyectos de investigación:

- a. Promover, difundir y capacitar para la participación de los colaboradores en las convocatorias de fondos concursables, internos y externos, siempre dentro de las líneas de investigación de la USIL.
 - b. Brindar el soporte administrativo a los colaboradores en el manejo y administración de los proyectos de fondos internos y externos.
 - c. Elaborar las bases de fondos concursables internos y de realizar las convocatorias anuales respectivas, así como de la evaluación, selección y publicación de los resultados de las propuestas presentadas.
 - d. Registrar y hacer seguimiento de las actividades de los proyectos, así como la publicación de los resultados en una revista científica indizada.
 - e. Promover proyectos de investigación vinculados a los programas que desarrolla la USIL con las comunidades del entorno y relacionados a la protección del medio ambiente.
 - f. Canalizar los resultados de los proyectos de investigación a las áreas respectivas de publicaciones y patentes según el caso.
 - g. Elaborar y aprobar las directivas sobre proyectos de investigación.
2. Promover, coordinar, actualizar y supervisar la implementación de la competencia general de investigación en los planes de estudio.
 3. Brindar capacitación para mejorar las competencias investigativas de los colaboradores, herramientas digitales, programas y software y optimización de la visibilidad científica.
 4. Informar periódicamente sobre los cuartiles y citaciones de los artículos de investigación publicados por los docentes, estudiantes y personal investigador
 5. Registrar y evaluar la clasificación de los docentes y personal investigador en el RENACYT así como proponer medidas estratégicas para la incorporación progresiva de docentes y personal investigador en tal registro
 6. Evaluar la calidad de los proyectos de investigación a través de las publicaciones o patentes obtenidas como producto de estos.
 7. Promover, registrar, y hacer seguimiento del impacto de las publicaciones científicas de los colaboradores en revistas indizadas, así como el registro de las publicaciones de libros científicos revisados por pares.
 8. Promover difundir, registrar y hacer seguimiento de los proyectos de propiedad intelectual desarrollados y presentados por los colaboradores y estudiantes de la USIL, hasta su resolución por la entidad encargada.
 9. Visibilizar la producción y eventos científicos de los colaboradores de la USIL, así como la actualización y el seguimiento de estas. Asimismo, se encarga de gestionar las plataformas y programas con la finalidad de incrementar la visibilidad de estas actividades.
 10. Mejorar de la calidad de los trabajos de investigación, de las tesis de pre y postgrado e incrementar sus publicaciones en revistas científicas indizadas. Busca que los contenidos de las tesis estén orientados a la resolución de los problemas de los diferentes sectores profesionales a través de la investigación básica y aplicada.
 11. Promover el incremento de movilizaciones y pasantías de docentes y estudiantes con fines de investigación.

Artículo 13. Órganos del Vicerrectorado de Investigación

El Vicerrectorado de Investigación lo conforman:

1. El Vicerrectorado de Investigación como órgano de Dirección.

2. La Dirección de Gestión de la Investigación
3. Los órganos de apoyo en la investigación (oficinas y coordinaciones)

Artículo 14. Financiamiento del VRI

Para la realización de sus actividades investigativas, el VRI cuenta con un presupuesto que le es asignado por la USIL. Este presupuesto comprende recursos de carácter monetario y no monetario.

Asimismo, puede contar con fondos externos de carácter monetario o no monetario, obtenidos por concurso para la ejecución de proyectos de investigación.

Artículo 15. Infraestructura del VRI

Para la realización de sus actividades investigativas, el VRI cuenta con laboratorios, plantas, institutos y centros de investigación, así como salas de investigadores.

Todos estos ambientes cuentan con infraestructura y equipamiento adecuado a las nuevas tecnologías y con el debido mantenimiento.

Artículo 16. Vicerrector de Investigación

El Vicerrector de Investigación tiene a su cargo la dirección y la política general del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 17. Funciones del Vicerrector de Investigación

Son funciones del Vicerrector de Investigación:

1. Representar a la USIL en actividades de investigación de carácter oficial en instituciones académicas, nacionales e internacionales
2. Proponer y ejecutar la política general de investigación a nivel institucional
3. Aprobar, a propuesta de las facultades y los demás centros, las líneas de investigación
4. Determinar los lineamientos y directivas de evaluación de las investigaciones para establecer los campos prioritarios de investigación en base a su pertinencia en coordinación con las facultades
5. Promover la producción científica entre los investigadores, así como el desarrollo de las actividades de investigación, la especialización y la realización de estudios avanzados para elevar el nivel de conocimientos profesionales.
6. Aprobar el Plan Estratégico de Investigación de la USIL
7. Brindar asistencia técnica a los decanos de las facultades y los directores de carrera, para la elaboración de su plan anual de investigación, así como las actividades e indicadores de gestión en el rubro de investigación.
8. Aprobar el plan anual de trabajo del VRI así como el informe de gestión.
9. Evaluar y emitir opinión sobre la selección, calificación y permanencia de docentes a tiempo completo, docentes investigadores, investigadores y asistentes de investigación, así como sobre su producción y actividades de investigación.
10. Fijar los indicadores y las metas anuales de investigación para los colaboradores y personal de investigación, así como para todas las unidades académicas.
11. Aprobar el plan de trabajo de los centros de investigación de la USIL, así como supervisar su actividad e identificar oportunidades de mejora
12. Aprobar el plan de investigación de los grupos y unidades de investigación, así como de las distintas unidades académicas de pre y postgrado de la USIL
13. Proponer a la Vicepresidencia de Talento y Cultura y al Vice Rectorado Académico, previa opinión del Director de Investigación, la contratación de investigadores y asistentes de investigación.
14. Aprobar las directivas de procedimientos y financiamiento del manejo de proyectos, de las patentes, propiedad intelectual, movilizaciones científicas y publicaciones y bonos de publicación.

15. Impulsar la política de creación de revistas de investigación en las facultades y, en coordinación con el Fondo Editorial, promover la publicación de las investigaciones realizadas por docentes y estudiantes.
16. Diseñar y proponer las directivas de capacitaciones en investigaciones científicas para mejorar las habilidades y competencias en investigación de los docentes y estudiantes
17. Proponer al jefe de la biblioteca los lineamientos estratégicos de investigación acordes al acceso de la información y adquisición de los programas para asegurar la competencia general de investigación de todas las carreras.
18. Establecer los lineamientos y directivas necesarias para el apoyo a docentes y estudiantes en su participación en congresos, cursos y eventos científicos.
19. Aprobar los convenios interinstitucionales en materia de investigación.
20. Promover la creación de redes de investigación
21. Definir la estrategia institucional para la obtención de la certificación RENACYT, en los docentes de la USIL.
22. Aprobar las solicitudes de pago de bono o pago de APC, conforme a las directivas y normas internas.
23. Aprobar las convocatorias sobre la asignación de fondos concursables y no concursables
24. Establecer los lineamientos y criterios para la aplicación de las políticas y software anti-plagio de la USIL.
25. Aprobar los contenidos de los portales de la web del VRI, para lograr la visibilidad de los proyectos de investigación realizados.
26. Aprobar, junto con el Sistema de Bibliotecas, la Guía del Estilo Editorial USIL
27. Aprobar la implementación de las asignaturas de la competencia general de investigación en todas las unidades académicas.

Capítulo 4. Dirección de Gestión de la Investigación

Artículo 18. Dirección de Gestión de la Investigación

El director de gestión de la investigación tiene a su cargo el desarrollo, la dirección y la coordinación de la actividad investigativa de todas las unidades académicas de la USIL. Depende jerárquicamente del Vicerrector de investigación.

Artículo 19. Funciones del Director de Gestión de la Investigación

Son funciones de la Dirección de Gestión de la Investigación:

1. Supervisar el cumplimiento de las metas de producción y actividades de investigación en cada uno de las unidades y grupos de investigación así como de las unidades académicas.
2. Supervisar la capacitación en investigación de las distintas áreas de la USIL
3. Supervisar, en coordinación con los decanos y directores de carrera, el plan de investigación de todas las unidades académicas
4. Supervisar y emitir informes sobre la producción científica del personal investigador y de todo el personal de USIL.
5. Supervisar la organización y la coordinación de los proyectos de investigación.
6. Supervisar la implementación y evaluación de la competencia general de investigación en todas las unidades académicas.
7. Evaluar y emitir opinión, sobre la asignación de fondos concursables y no concursables
8. Evaluar las solicitudes de pago de bono o pago de APC (Cargo por procesamiento de artículos), conforme a las directivas y normas internas.
9. Evaluar el cumplimiento de las directivas de competencia del VRI.
10. Diseñar, ejecutar y evaluar las normas, procedimientos y formatos de la investigación con fines académicos o de titulación en USIL
11. Aprobar, supervisar y evaluar el plan de trabajo de los órganos de apoyo y coordinadores administrativos del VRI.
12. Evaluar y supervisar el plan de investigación de los grupos y unidades de investigación, así como de las distintas unidades académicas de pre y postgrado de la USIL
13. Elaborar y supervisar el presupuesto de la Dirección de Gestión de Investigación

14. Supervisar la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación.
15. Aprobar la constitución de las unidades y grupos de investigación, así como promover su creación y fortalecimiento
16. Promover y supervisar la actividad investigativa de los investigadores, asistentes de investigación, así como de las unidades y grupos de investigación.
17. Evaluar y emitir opinión al Vicerrector de Investigación sobre la contratación de personal investigador y administrativo del VRI.
18. Supervisar la implementación y adquisición de herramientas digitales y programas informáticos para la investigación.

Artículo 20. Dependencias de la Dirección de Gestión de la Investigación

Dependen de la Dirección de Gestión de la Investigación:

1. Las unidades de investigación
2. Los órganos de apoyo en la investigación

Capítulo 5. Órganos de apoyo del Vicerrectorado de Investigación

Artículo 21. Los órganos de apoyo del VRI

Para el ejercicio de sus funciones el VRI puede contar con los siguientes órganos de apoyo:

1. Oficinas
2. Coordinaciones

Las oficinas y coordinaciones están dirigidas por un jefe o coordinador bajo la supervisión del director de gestión de la investigación.

Los órganos de apoyo están organizados según las normas contenidas en el Manual de Organización y Funciones del VRI

Artículo 22. Funciones de los órganos de apoyo

1. Brindar capacitación en investigación a las diversas unidades académicas.
2. Asesorar en materia de publicaciones científicas a las diversas unidades académicas
3. Organizar y coordinar proyectos de investigación.
4. Promover la investigación para favorecer la creación de propiedad intelectual.
5. Promover la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación.
6. Asesorar a los colaboradores para su reconocimiento como investigadores RENACYT por el CONCYTEC.
7. Realizar las labores administrativas tendentes a visibilizar al investigador, su producción científica y sus redes investigativas.

Artículo 23. Coordinación de Publicaciones y Capacitación

La Coordinación de Publicaciones y Capacitación tiene como misión ser el soporte de gestión administrativa, académica y de capacitación para el investigadores, docentes y estudiantes con la finalidad de obtener el reconocimiento y la difusión de sus artículos científicos en revistas y otras publicaciones de investigación a nivel nacional e internacional que permitan impulsar la política de Investigación.

Artículo 24. Funciones del coordinador de publicaciones y capacitación

Son funciones del coordinador de publicaciones y capacitación:

1. Coordinar con las facultades sobre el proceso de indización de las revistas de investigación USIL en directorios, bases de datos nacionales e internacionales para asegurar la producción, difusión y visibilidad de las revistas de investigación USIL a nivel nacional e internacional.
2. Administrar la publicación digital de las revistas científicas USIL para garantizar el cumplimiento de la periodicidad de las revistas USIL.

3. Apoyar técnicamente en la creación y ejecución de las revistas de investigación en las facultades de la USIL
4. Apoyar técnicamente y hacer seguimiento en los procesos metodológicos y técnicos a los autores de artículos en revistas de investigación y otras publicaciones para lograr que los docentes y estudiantes tengan una publicación científica con filiación USIL en revistas de alto impacto.
5. Elaborar propuestas académicas de capacitación en investigación y eventos científicos del VRI para reforzar las competencias de investigación de los docentes de los diferentes programas.
6. Apoyar técnicamente al área de procesos en la elaboración de las directivas y políticas del VRI para mantener actualizados los documentos normativos
7. Gestionar administrativamente el otorgamiento de incentivo por publicación y el pago de cargo por procesamiento de artículo (APC) para colaboradores USIL.
8. Coordinar con el Asistente de Tecnologías de Información las actividades de capacitación y de eventos científicos del VRI, para difundir a través de la web y otros como el seguimiento de las metas relacionadas a publicaciones.

Artículo 25. Coordinación de Proyectos y Convenios

La Coordinación de Proyectos y Convenios tiene como misión desarrollar el ecosistema científico-académico de la USIL mediante la participación en fondos concursables internos y externos de proyectos de I+D+i para coadyuvar al conocimiento científico así como, a los desafíos económicos, ambientales y sociales.

Artículo 26. Funciones del coordinador de proyectos y convenios

Son funciones del coordinador de proyectos y convenios:

1. Supervisar los proyectos de Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) financiados por la USIL para fortalecer el ecosistema científico-académico.
2. Diseñar, gestionar y ejecutar los concursos de los proyectos de I+D+i financiados por la USIL para asegurar el cumplimiento técnico y financiero de las bases
3. Supervisar y ejecutar las convocatorias, postulaciones y ejecución de los proyectos de I+D+i de la comunidad universitaria para fortalecer el ecosistema científico- académico, así como, asegurar el cumplimiento de los objetivos de las bases de los concursos con financiamiento externo
4. Coordinar con evaluadores externos las propuestas elegibles para el proceso de evaluación de pares de proyectos financiados con fondos USIL
5. Capacitar a los docentes de pregrado y posgrado en la consecución de fondos internos o externos de proyectos de investigación para obtener subvenciones
6. Promover los resultados de los proyectos de I+D+i en la sociedad civil, empresas y organizaciones del Estado para dar a conocer el conocimiento científico y técnico, los cuales pueden ser aplicados a políticas públicas y a la resolución de problemas sociales
7. Promover y hacer seguimiento a las acciones de los convenios de cooperación interinstitucional vinculados a actividades de investigación y transferencia tecnológica para contribuir al fortalecimiento de las capacidades de investigación y transferencia del ecosistema científico-académico de la USIL
8. Coordinar con organizaciones públicas nacionales e internacionales para maximizar las capacidades de investigación en los concursos o implementar actividades de investigación en la USIL
9. Coordinar los presupuestos de los proyectos internos USIL con el área financiera para la ejecución y cumplimiento de los objetivos
10. Coordinar con las carreras, VRA, VRI, presupuestos, legal, gerencia general para cumplir con los requisitos de las bases y postular a concursos con el estado e internacionales
11. Coordinar las actividades de los proyectos de investigación USIL con los laboratorios de docencia e investigación, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos USIL

12. Coordinar con el investigador y equipo de los proyectos USIL el desarrollo de las actividades para asegurar el cumplimiento de los objetivos.
13. Coordinar los pagos de incentivos de los investigadores de los proyectos USIL para cumplir con las subvenciones otorgadas.
14. Coordinar con logística las compras de los equipos de los proyectos USIL para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas propuestas por el investigador.
15. Coordinar con USIL Ventures proyectos de I+D+i, en el rol de entidad asociada, para contribuir al crecimiento de las capacidades de I+D+i de la comunidad científica-académica.

Artículo 27. Coordinación de Tecnologías de la Información

La Coordinación de Tecnologías de la Información tiene como misión la organización y gestión de la información concerniente a publicaciones científicas, comunicación de eventos y difusión de información relacionada con investigación y soporte en la visibilidad web en sus portales del VRI, para asegurar su correcta gestión según los procedimientos internos del VRI y USIL.

Artículo 28. Funciones del coordinador de tecnologías de la información

Son funciones del coordinador de tecnologías de la información:

1. Ingresar los metadatos de artículos científicos en el Repositorio Institucional para asegurar su correcta visualización e indización en el portal web
2. Ingresar la información correspondiente en las diferentes secciones de la página web del VRI para asegurar su visualización y cumplimiento de normativas.
3. Ingresar los artículos de las revistas científicas de la USIL para asegurar su publicación en las bases de datos correspondientes
4. Ingresar la información sobre las publicaciones científicas y conferencias en el repositorio institucional.
5. Registrar los nuevos números de las revistas científicas USIL en los sistemas CrossRef para asegurar su indización en los registros de investigación correspondientes.
6. Verificar el ingreso de información de producción científica en el portal CRIS-PURE USIL para asegurar su difusión y su correcta visualización
7. Brindar soporte sobre los contenidos y la información de la web del VRI a las carreras y facultades
8. Apoyar a la coordinación en el control administrativo y requerimiento de las suscripciones y programas informáticos del VRI.

Artículo 29. Coordinación de Transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectual

La Coordinación de Transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectual tiene como objetivo promover la transferencia de conocimientos, tecnologías y productos elaborados en la USIL a organizaciones de los sectores público y privado, potenciando los beneficios de las actividades científicas y académicas.

Su misión es crear y mantener un ecosistema de vigilancia, desarrollo y protección de la propiedad intelectual generada por la comunidad universitaria que permita establecer una cultura de transferencia tecnológica activa para el beneficio de la Universidad y su entorno.

Artículo 30. Funciones del coordinador de la transferencia tecnológica y propiedad intelectual

Son funciones del coordinador de la Oficina de Transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectual:

1. Promover y fortalecer la cultura de desarrollo tecnológico y de propiedad intelectual en el ecosistema científico-académico para tener un entorno sostenible de generación de patentes y obras con derecho de autor
2. Diseñar, gestionar y ejecutar los concursos de patentes financiados por la USIL. Así como asegurar el cumplimiento técnico y financiero de las bases.
3. Supervisar y ejecutar las convocatorias, postulaciones y ejecución de las propuestas de la comunidad universitaria para fortalecer el ecosistema científico- académico.

4. Vigilar la tecnología y la propiedad intelectual desarrollada en los trabajos de investigación, artículos académicos, tesis y cursos de carrera para encontrar material con el potencial de ser protegido como propiedad intelectual.
5. Supervisar las funciones del personal de la OTT-PI para cumplir con la misión de la coordinación
6. Armar y coordinar el presupuesto de la oficina con el área financiera para la ejecución y cumplimiento de los objetivos
7. Promover y hacer seguimiento a las acciones de los convenios de cooperación interinstitucional (nacional o internacional) vinculados a actividades de transferencia tecnológica para contribuir al fortalecimiento de las capacidades de investigación y transferencia del ecosistema científico-académico de la USIL
8. Crear mecanismos para facilitar la comercialización de la propiedad intelectual desarrolla en USIL.
9. Ser el nexo entre el sector público y privado para presentar las propuestas realizadas en la USIL.
10. Coordinar con las carreras, VRA, VRI, presupuestos, legal, para cumplir con los requisitos de las bases y postular a concursos del Estado e internacionales.
11. Crear y gestionar el espacio y equipos (herramientas y máquinas) óptimos para el prototipado de ideas que conlleven a la prueba de concepto de la propiedad intelectual.
12. Coordinar con USIL Ventures desarrollo de start-ups o spin-off usando la propiedad intelectual de USIL, en el rol de entidad asociada, para contribuir al crecimiento de las capacidades de I+D+i de la comunidad científica-académica
13. Coordinar los desembolsos para las solicitudes de registro de propiedad intelectual de la comunidad científica-académica a INDECOPI.
14. Orientar sobre el proceso de registro de propiedad intelectual en todas sus etapas.
15. Coordinar con el área legal las observaciones de INDECOPI de las solicitudes de registro
16. Orientar y capacitar a los docentes, investigadores, estudiantes de pregrado y posgrado sobre los derechos de propiedad intelectual y herramientas de asesoramiento durante el proceso de investigación y/o innovación, desde la concepción de una idea hasta la comercialización del producto para proteger los resultados de la investigación y desarrollo.

Capítulo 6. Difusión de la investigación

Artículo 31. Difusión de la investigación

Es responsabilidad del VRI y del personal docente e investigador la publicación de los resultados de investigación, desarrollo experimental, innovación y producción artístico cultural producto de la investigación; a través de las plataformas virtuales, el repositorio institucional o el Fondo Editorial de la USIL

Artículo 32. Procedimiento de difusión de la investigación

El procedimiento para la difusión de resultados de la investigación es establecido por el VRI

Artículo 33. Fondo Editorial USIL

El Fondo Editorial USIL tiene la misión de dar a conocer la producción intelectual de investigadores, docentes y estudiantes de la USIL, así como de académicos y autores en general.

Artículo 34. Funciones del Fondo Editorial

El Fondo Editorial USIL se encarga de la edición y publicación de libros, ensayos, revistas de investigación y otros documentos de interés académico, científico y cultural.

Asimismo, el Fondo Editorial USIL será responsable de efectuar el depósito legal de las obras que publique en la Biblioteca Nacional del Perú, de conformidad con lo establecido en la normativa que resulte aplicable.

Mediante directiva se regularán las demás responsabilidades que correspondan al Fondo Editorial USIL, que se rige por su propia normativa interna.

Título III. Recursos humanos para la investigación

Capítulo 7. Personal investigador

Artículo 35. Personal investigador

Se considera personal investigador a los investigadores, asistentes de investigación, docentes investigadores y a los docentes con horas de investigación

El personal investigador puede estar adscrito al VRI o una unidad académica; sin embargo, en todo lo concerniente a su actividad investigativa, el personal investigador depende y es supervisado por el VRI.

La selección, contratación y el régimen del personal investigador se rige por las normas legales vigentes y por la normativa interna de la USIL.

Por conveniencias en la gestión de la investigación, el VRI puede proponer la creación de nuevas categorías de personal investigador.

Artículo 36. Investigador

Es investigador el personal que se dedica en USIL a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, social o actividades de desarrollo tecnológico.

El investigador puede ser principal, asociado o auxiliar.

Las categorías de investigador y sus requisitos son establecidos por las normas vigentes y las directivas internas de USIL.

Artículo 37. Asistente de investigación

El asistente de investigación es el personal que coopera y apoya en la labor de investigación de un investigador, de una unidad o grupo de investigación.

Los requisitos para ser asistente de investigación están establecidos en las normas internas de USIL.

Artículo 38. Investigador visitante o invitado

Visitante o invitado es el investigador de reconocida trayectoria que realiza investigación como parte de una pasantía o de un proyecto de investigación.

Recibe un aporte no monetario de la USIL para la realización de sus actividades de investigación por un tiempo determinado.

La admisión de un investigador visitante es planteada por los directivos de su institución y aprobada por el Director de Gestión de la Investigación.

Artículo 39. Investigador adjunto

Investigador adjunto es el investigador que está contratado para un proyecto de investigación con fondos externos y colabora dentro de un grupo o unidad de investigación.

El investigador adjunto no tiene vínculo laboral con USIL y su permanencia está limitada al desarrollo del proyecto.

Artículo 40. Investigador colaborador externo

Investigador colaborador externo es un investigador de trayectoria que forma parte de una unidad o grupo de investigación.

No tiene vínculo laboral con USIL pero realiza investigación como parte del grupo o unidad de investigación al que pertenece.

Artículo 41. Docente investigador

Docente investigador es aquel docente que se dedica principalmente a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Cumple con labores de investigación como publicaciones de libros o capítulos de libros, innovaciones patentables, asesoría de tesis, participación en proyectos de investigación internos o externos a la universidad, presentación en congresos, etc.

Artículo 42. Actividad del docente investigador

En todo lo concerniente a su actividad investigativa, el docente investigador depende y es supervisado por el VRI.

La contratación y el régimen del docente investigador se rige por las normas legales vigentes y por las normas internas de la USIL. Todo lo no contemplado por las normas internas será resuelto por el VRI.

Artículo 43. Docentes con horas de investigación

Todos los docentes a tiempo completo deben tener al menos cuatro horas de investigación a la semana, bajo responsabilidad del decano y del director de carrera respectivos.

Artículo 44. Personal administrativo y de apoyo a la investigación

Para el ejercicio de sus funciones el VRI cuenta con personal administrativo y de apoyo técnico encargado de la gestión y supervisión de la actividad de investigación en la USIL.

Capítulo 8. Régimen del personal investigador

Artículo 45. Régimen de dedicación del personal investigador

Los regímenes de tiempo de dedicación del personal investigador de la USIL son los siguientes:

- a) A dedicación exclusiva.
- b) A tiempo completo.
- c) A tiempo parcial.

Dichos regímenes se rigen por las normas del régimen laboral de la actividad privada

Artículo 46. Ingreso del personal investigador

La cantidad de plazas, según la condición, categoría y régimen de dedicación, son propuestas por el VRI y aprobado por el VRA. El presupuesto para cubrir las plazas referidas es evaluado por la Vicepresidencia de Finanzas y aprobado por la Gerencia General.

La incorporación de un investigador, asistente de investigación o docente investigador estará sujeta a la disponibilidad de una vacante, la cual procederá por alguno de estos motivos:

- a) Apertura de nuevas plazas por política estratégica de USIL
- b) Plazas desocupadas por licencias, renuncias, resolución o vencimiento de contratos.
- c) Otras causas que USIL determine.

Artículo 47. Deberes del personal investigador

Son derechos del investigador, asistente de investigación y docente investigador:

1. Participar obligatoriamente en las reuniones de inicio del periodo y en las reuniones extraordinarias convocadas por el Vicerrector de Investigación o el Director de Gestión de Investigación.
2. Cumplir con las funciones establecidas en la descripción de puesto.
3. Cumplir con las metas anuales de investigación establecidas por el VRI.
4. Brindar asesoramiento a los docentes, tesis y estudiantes en la labor de investigación y en los temas de su especialidad.
5. Perfeccionar y actualizar permanentemente sus conocimientos y su capacidad investigativa.

6. Ejercer la investigación con rigor científico, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
7. Representar en su calidad de investigador a la USIL y observar la exclusividad de afiliación de la producción científica, conforme a las normativas internas de USIL.
8. Respetar y hacer respetar las normas internas de la USIL.
9. Observar una conducta digna dentro y fuera de la USIL.
10. Presentar informes de sus actividades con la periodicidad establecida y cuando sean requeridos.
11. Participar en los programas de formación determinados por la USIL.
12. Promover la creación de redes y nuevos convenios con fines de investigación
13. Otros que se dispongan en normas internas de la USIL.

Artículo 48. Derechos del personal investigador

Son derechos del personal investigador, asistente de investigación y docente investigador:

1. Ejercer la investigación con plena libertad, respetando las normas internas de la USIL y su categoría y vínculo laboral.
2. Recibir las facilidades para su desempeño en su actividad investigativa
3. Poder aplicar a la promoción dentro de la carrera de investigador.
4. Ser escuchado en todas las instancias de la USIL. En caso de ser sometido a proceso disciplinario, ejercer su derecho de defensa.
5. Tener acceso a los diferentes servicios de la USIL, conforme a las directivas correspondientes.
6. Percibir los beneficios que les correspondan, de acuerdo con ley, contrato y normativas internas.
7. Ser remunerados acorde con su categoría de investigador, condición, régimen de dedicación y desempeño, considerando las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 49. Evaluación del personal investigador

Todo el personal investigador es evaluado en su labor investigativa por el VRI en cada periodo académico de acuerdo con criterios cuantificables establecidos y normados previamente.

Los resultados de la evaluación en investigación son comunicados al personal investigador y son considerados para los procesos de promoción, ratificación, renovación, remuneración diferenciada y cese.

Artículo 50. Cese del personal investigador

Dependiendo de su categoría y condición laboral, son motivos de cese de las labores del personal investigador en la USIL:

1. Vencimiento del contrato de trabajo.
2. Incumplimiento de las metas de investigación anuales propuestas por el VRI.
3. Superar los 70 años cumplidos
4. Incumplimiento de las directivas y reglamentos internos de la USIL.
5. Haber cometido reiteradas faltas sancionadas con suspensión o cese temporal, según las normas disciplinarias internas de la USIL.
6. Haber sido condenado judicialmente por la comisión de delito doloso con sentencia firme.
7. Otras faltas que señale la Ley Universitaria, Ley N° 30220; el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; y el Reglamento Interno de Trabajo, según corresponda.

Capítulo 9. Faltas disciplinarias y sanciones

Artículo 51. Faltas disciplinarias del personal investigador

Son faltas disciplinarias:

1. Incumplir los reglamentos de la USIL y demás disposiciones internas, las normas del régimen laboral de la actividad privada, la Ley Universitaria en lo que corresponda y demás normas legales que resulten aplicables.
2. Abandonar injustificadamente sus labores, según lo señala la legislación vigente.
3. Observar conducta inmoral o contraria a las buenas costumbres.
4. La negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Observar conducta irrespetuosa con las autoridades, estudiantes, personal administrativo-académico, visitantes, docentes o investigadores.
6. Efectuar o permitir por acción u omisión, cualquier actividad que de alguna manera dañe la imagen y prestigio de USIL, sus bienes, sus autoridades, estudiantes, docentes, visitantes y/o personal administrativo-académico.

Artículo 52. Sanciones disciplinarias

El personal investigador que incurra en alguna falta disciplinaria recibe una sanción de acuerdo con la gravedad de esta. Las sanciones pueden ser:

1. Amonestación
2. Suspensión
3. Cese o separación

Artículo 53. Reincidencia en faltas disciplinarias

Conforme a la gravedad de la falta, si el personal investigador hubiese sido anteriormente amonestado, podrá ser suspendido y, si hubiese sido anteriormente suspendido, podrá ser cesado o separado de la Universidad.

No obstante, y dependiendo de la gravedad de la falta, podrá sancionarse directamente con suspensión o separación, aun cuando se trate de la primera infracción cometida.

Artículo 54. Aplicación de las normas generales

Sin perjuicio de lo antes indicado, son aplicables al personal investigador el Reglamento Interno de Trabajo y las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada, si así corresponde.

Título IV. Infraestructura y equipamiento para la investigación

Artículo 55. Infraestructura para la investigación

La USIL garantiza los recursos suficientes para la infraestructura necesaria para la actividad de investigación, desarrollo experimental, innovación y producción artístico cultural producto de la investigación; de acuerdo con las líneas de investigación de la USIL.

El VRI supervisa la adecuada implementación y funcionamiento de laboratorios, salas y ambientes dedicados al desarrollo de la investigación e innovación.

Artículo 56. Equipamiento para la investigación

La USIL garantiza el equipamiento necesario con fines de investigación, desarrollo experimental, innovación y producción artístico cultural producto de la investigación, a través de recursos propios así como promueve la participación de su personal docente e investigador en la captación de recursos externos para tales fines.

Título V. Dependencias de investigación

Capítulo 10. Grupos de investigación

Artículo 57. Grupos de investigación

Los grupos de investigación son la “unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico”¹ organizados para desarrollar las líneas de investigación de la USIL. Pueden estar compuestos por investigadores, docentes, personal administrativo, estudiantes de pre y postgrado, egresados, colaboradores externos, investigadores o estudiantes visitantes (de otras universidades o instituciones de investigación). Tienen también la función de ser semilleros de investigación en las carreras y facultades. Cada uno de los grupos de investigación cuenta con un coordinador responsable.

Artículo 58. Composición de los grupos de investigación

Los grupos de investigación están conformados al menos por dos docentes, en el que por lo menos uno es a tiempo completo, y dos estudiantes de pregrado o postgrado.

El docente a tiempo completo es el coordinador y representante del grupo ante las autoridades de la USIL.

Un docente puede ser miembro de máximo tres grupos o unidades de investigación a la vez y podrá ser coordinador solo de uno de ellos.

Además de los docentes y estudiantes, pueden integrar los grupos de investigación los docentes e investigadores jubilados o eméritos, nacionales y extranjeros; así como los tesisistas, egresados y personal administrativo de la USIL.

La composición de los grupos de investigación puede variar según la renuncia o la incorporación de nuevos miembros. En tales casos, el coordinador debe comunicar al Director de Gestión de la Investigación de los cambios en la composición del grupo mediante los formatos previstos.

Artículo 59. Constitución y disolución de los grupos de investigación

Para su constitución formal, el coordinador del grupo de investigación debe enviar una solicitud en el formato previsto al Director de Gestión de la Investigación señalando los objetivos y el ámbito de investigación del grupo, así como la relación de los integrantes y un plan de trabajo. La constitución de los grupos de investigación es aprobada por el Director de Gestión de la Investigación.

Los grupos de investigación estarán adscritos a un determinado centro, facultad o carrera dentro de la USIL.

Los grupos de investigación pueden acordar su propia disolución en cuyo caso deberá notificarse al Director de Gestión de la Investigación.

Artículo 60. Deberes de los grupos de investigación

Todos los grupos de investigación están obligados a:

1. Realizar sus actividades de investigación respetando los principios y valores de la ética en la investigación y los de la comunidad USIL.
2. Generar conocimiento, así como transmitir habilidades de investigación a los estudiantes e investigadores más jóvenes que lo integran.
3. Presentar cada año su plan de trabajo en concordancia con las líneas de investigación y a los indicadores de producción científica aprobados por el VRI.
4. Promover la capacitación y difusión de los resultados de la investigación a través de eventos científicos.

¹ Cfr. CONCYTEC: GUÍA DE GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

5. Presentar el informe anual de producción científica de acuerdo con el plan de trabajo presentado, evidenciando los indicadores de producción y las actividades de difusión de la investigación.

Artículo 61. Horas de investigación de los docentes miembros de los grupos de investigación

La dirección de carrera y el Vicerrectorado Académico garantizan, por directiva institucional, a todos los docentes que formen parte de un grupo de investigación las horas de investigación necesarias para esta labor.

Artículo 62. Horas de servicio institucional de los estudiantes miembros de los grupos de investigación

La dedicación de los estudiantes miembros de los grupos de investigación es considerada como horas de servicio institucional, de acuerdo a las equivalencias establecidas en la directiva respectiva.

Capítulo 11. Unidades de investigación

Artículo 63. Unidades de investigación

Las unidades de investigación están compuestas por los investigadores de alta producción y calidad científica adscritos al VRI y, en algunos casos por docentes investigadores que desarrollan las líneas estratégicas de la USIL.

Artículo 64. Constitución y composición de las unidades de investigación

Las unidades de investigación están conformadas al menos por un investigador o docente investigador, y un asistente.

Dependiendo de su actividad investigativa, pueden incluir asistentes de investigación y/o rotantes, tesis, colaboradores externos, investigadores visitantes y adjuntos.

Están dirigidas por un coordinador que es investigador o docente investigador a tiempo completo y que representa a la unidad ante las autoridades de la USIL

Un investigador o docente investigador puede ser miembro de solo una unidad de investigación a la vez.

La constitución y disolución de las unidades de investigación es aprobada por el Rector.

La modificación de sus integrantes es aprobada por el VRI.

Artículo 65. Deberes de las unidades de investigación

Los deberes de las unidades de investigación son los mismos que se encuentran previstos para los grupos de investigación.

Artículo 66. Cooperación y producción científica entre grupos y unidades de investigación

Con la finalidad de aumentar la producción científica, los grupos y unidades de investigación pueden cooperar entre sí mediante la participación conjunta en proyectos científicos, publicaciones, eventos científicos o innovaciones patentables.

Capítulo 12. Institutos de investigación

Artículo 67. Institutos de investigación

Los institutos de investigación son entidades constituidas para “la realización de actividades de I+D de carácter interdisciplinar y multidisciplinar orientadas a la generación de conocimiento o a su transferencia a la sociedad y la empresa”².

² CONCYTEC: GUÍA DE GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Los institutos de investigación están integrados por centros de investigación. Son creados por resolución rectoral y dependen del Vicerrectorado de Investigación. Además de actividades de investigación y de difusión de conocimientos, los institutos pueden cumplir funciones de docencia y prestar servicios internos y externos propios de su especialidad. Los institutos se rigen por su propio reglamento y manual de funciones.

Capítulo 13. Centros de investigación

Artículo 68. Centros de investigación

Los centros de investigación son “instancias constituidas para la realización de actividades I+D de carácter disciplinar o multidisciplinar”³.

Están compuestos por uno o más grupos o unidades de investigación que cooperan en el desarrollo de una o más líneas de investigación.

Título VI. Promoción de la investigación

Capítulo 14. Capacitación en investigación

Artículo 69. Capacitación en investigación

El VRI es el responsable de las actividades de capacitación transversales a todas las unidades académicas con la finalidad de promover la investigación.

Asimismo, cada unidad académica tiene la responsabilidad de impartir la capacitación especializada en las materias específicas de su ámbito.

El VRI establece y supervisa el cumplimiento de las metas de capacitación en cada una de las unidades académicas.

Capítulo 15. Financiamiento de la investigación

Artículo 70. Pago de tarifas, traducción y corrección de manuscritos

USIL, con la finalidad de promover las publicaciones de calidad y alto impacto, a través del VRI, financia el pago de tarifas en revistas indizadas, así como la traducción y la corrección de manuscritos. Los requisitos y condiciones para estas ayudas están establecidos por las normativas internas respectivas.

Artículo 71. Convocatorias a fondos concursables

La USIL, a través del VRI, realiza convocatorias de fondos concursables con la finalidad de promover las capacidades de investigación del alumnado, personal docente, investigador y administrativo, además de contribuir a la producción científica, tecnológica e innovadora y el desarrollo de conocimientos que aportan soluciones a problemas y necesidades de los sectores productivos y sociales; siempre dentro de las líneas de investigación aprobadas.

La convocatoria a fondos concursables se rige por la normativa correspondiente.

Artículo 72. Respaldo y financiamiento para convocatorias para fondos externos

La USIL, a través del VRI, gestiona las convocatorias externas de fondos públicos a través de las unidades académicas y administrativas para otorgar el respaldo institucional y financiamiento de los proyectos de investigación e I+D desarrollados por investigadores, grupos de investigación, tesis, estudiantes, docentes y personal administrativo.

El otorgamiento del respaldo institucional y el financiamiento de los proyectos de investigación se rige por la normativa correspondiente.

³ Cfr. CONCYTEC: GUÍA DE GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo 73. Fondos no concursables

La USIL, a través del VRI, realiza convocatorias a fondos no concursables las cuales están abiertas a postulaciones y son asignados a los postulantes que cumplan los requisitos mínimos necesarios.

Capítulo 16. Incentivos para la investigación**Artículo 74. Reconocimiento de la investigación**

La USIL reconoce e incentiva la actividad científica de calidad mediante la concesión de premios y diplomas de reconocimiento a destacada labor científica.

Artículo 75. Bono por publicación

Con la finalidad de promover y premiar las publicaciones en revistas de alto impacto, la USIL concede un bono por publicación al personal docente, investigador o administrativo. Los requisitos y condiciones para estos pagos están establecidos por las normativas internas respectivas.

Título VII. Disposiciones finales y complementarias**Primera**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el órgano correspondiente.